DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN CERRADA No. 101180

OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RONES CON SEIS (6) MESES, UNO (1) AÑO Y DOS (2) AÑOS DE AÑEJAMIENTO NATURAL Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.

PRESUPUESTO: Hasta VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($23,081,386,131.00), Incluido IVA del 5%, aranceles (Posición Arancelaria N°22.08.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar) costos, impuestos. participaciones, tasas parafiscales tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, excluyendo el impuesto de participación de alcoholes al Departamento de Antioquia, por ser responsabilidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

RON 6 MESES. Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1.240.145) litros de ron de 6 meses de añejamiento al 75% V/V a 1.336 USD/Litro.

RON 1 AÑO. Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1.240.146) litros de ron de 1 año de añejamiento al 75% V/V a 1.927 USD/Litro.

RON 2 AÑOS. Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1.240.146) litros de ron de 2 años de añejamiento al 75% V/V a 2.109 USD/Litro.

PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE ABRIL DE 2027.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente invitación pública NO es inferior a (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NO será necesario realizar convocatoria para limitar el proceso a MIPYME.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- **Se recomienda a los aspirantes leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente documento de CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.**
- **Los proponentes deberán observar y cumplir los términos y condiciones del servicio establecidos por la plataforma de correo electrónico que utilice, asimismo, deberá observar y**

cumplir los términos y condiciones del servicio de Microsoft 365, plataforma que usa la FLA EICE. Para tales efectos, deberá contar con el tiempo prudente para el envío de los documentos de la propuesta, teniendo en cuenta que la plataforma tecnológica de la FLA EICE tarda unos segundos en analizar los correos enviados como protección a virus y ataques cibernéticos.

- **El proponente podrá enviar los documentos de la oferta en varios correos electrónicos en caso de que el peso supere los límites establecidos por la plataforma de correo que utilice.**
- Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el presente documento.
- Todos los documentos y comunicaciones del proceso serán remitidos únicamente a través del correo electrónico contratacion@fla.com.co
- Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente documento de condiciones particulares de contratación. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento de condiciones particulares de contratación, según el caso.
- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Documento de **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Empresa a verificar toda la información que en ella suministren.
- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que se designe para tal fin, o alguna otra; así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
- Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.
- **Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente, según el requisito habilitante o criterio de calificación que pretende acreditar**.

CAPÍTULO PRIMERO.
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTUACIONES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío y consulta de documento de condiciones particulares de contratación	14/10/2026	Se enviará a los correos electrónicos de los invitados
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	15/10/2026 17:00:00	A través del correo electrónico: contratacion@fla.com.co
Respuesta observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	19/10/2026 19:00:00	Se enviará a los correos electrónicos de los invitados
Plazo para expedir adendas	20/10/2026 23:59:00	Se enviará a los correos electrónicos de los invitados
Entrega de muestras	Hasta el 21/10/2026 hasta las 11:00:00	En la portería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Carrera 50 n° 12 sur 149, Itagüí, Antioquia, Colombia. Las muestras se reciben en los siguientes horarios: de Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00m y de 1:30 pm a 4:00pm
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 21/10/2026 a las 14:00:00	Correo electrónico: contratacion@fla.com.co
Remisión del informe de Verificación y Evaluación de las propuestas	27/10/2026 hasta las 23:59:00	Se enviará a los correos electrónicos de los oferentes invitados
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 29/10/2026 a las 17:00:00	Deberán enviarse únicamente al correo electrónico: contratacion@fla.com.co
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 03/11/2026 a las 19:00:00	Se enviará a los correos electrónicos de los oferentes invitados
Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 04/11/2026	Se enviará a los correos electrónicos del (los) oferente (s) adjudicatario (s)
Suscripción de contrato	A partir del 05/11/2026	De forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE Carrera 50 No. 12 sur – 149 Itagüí o por medios remotos

2. REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre 2020 modificado por medio de la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, lo previsto en el estudio previo y en la presente condiciones particulares de la invitación cerrada.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se entregará únicamente a través del correo electrónico contratacion@fla.com.co
No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

3.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS MEDIANTE MECANISMOS CERTIFICADOS.

Sin perjuicio de la obligación de remitir la oferta al correo electrónico oficial dispuesto por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en la presente invitación (contratacion@fla.com.co), los oferentes podrán utilizar, por su cuenta y riesgo, servicios de correo electrónico certificado, entrega electrónica certificada, mensajería certificada o cualquier otro mecanismo tecnológico o postal que permita generar evidencia verificable de remisión, entrega, recepción, integridad y fecha cierta de los documentos enviados.

Para estos efectos, serán admisibles los servicios prestados por operadores postales habilitados, empresas de mensajería expresa, entidades de certificación digital, proveedores de servicios de confianza digital o plataformas tecnológicas que permitan acreditar la trazabilidad del envío y recepción de mensajes de datos, siempre que tales servicios sean reconocidos y operen conforme a la normatividad aplicable.

La utilización de dichos mecanismos tendrá carácter facultativo para el oferente y no modificará las condiciones establecidas para la presentación de ofertas ni los plazos previstos en el cronograma del proceso.

En todo caso, se entenderá válidamente presentada la oferta cuando la totalidad de los documentos requeridos haya sido recibida en el correo electrónico oficial señalado por la Entidad antes del vencimiento del plazo establecido para la recepción de propuestas.

Los certificados, constancias de entrega, sellos de tiempo, reportes de trazabilidad, comprobantes de envío o cualquier otro soporte generado por el proveedor del servicio podrán ser aportados por el oferente como medio adicional de prueba respecto de la oportunidad e integridad de la remisión de la oferta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y validez de los soportes aportados, así como de requerir aclaraciones cuando existan dudas sobre la fecha, hora, integridad o efectiva recepción de la información remitida.

La utilización de mecanismos de entrega certificada no exime al oferente de la responsabilidad de garantizar que la oferta sea recibida completa, legible y dentro del término previsto en la presente invitación.

Parágrafo. En caso de discrepancia entre la constancia emitida por el proveedor del servicio de certificación y los registros informáticos de la Entidad respecto de la recepción efectiva de la propuesta, prevalecerán los registros verificables que permitan determinar objetivamente la fecha y hora de ingreso de la información al buzón electrónico oficial dispuesto para el proceso, sin perjuicio de la valoración integral de las pruebas que realice la Entidad.

3.1. Retiro de la Propuesta:

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro deberá enviar la comunicación expresando su voluntad al correo electrónico contratacion@fla.com.co

3.2. Legalización e Idioma de la Propuesta:
Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).
Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

i. Apostilla y consularización de documentos públicos.
Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.
Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.
Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.
Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 y/o la que se encuentre vigente, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documentos con la exigencia legal correspondiente.

3.3. Reserva de documentos:

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública

3.4. Validez de la oferta:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

2.1. REQUISITOS GENERALES.

2.1.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Documento de condiciones particulares de contratación**:**

2.1.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen y complementen.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.1.2. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.1.3. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad. Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme al anexo "*Formulario Propuesta Económica"* del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la Fábrica lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta. La Fábrica tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso que la propuesta supere el presupuesto oficial total, la propuesta será RECHAZADA.

2.5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para participar en el proceso de Contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia remitirá todos los documentos y actos a través del correo electrónico contratacion@fla.com.co

Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se a través del correo electrónico contratacion@fla.com.co. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La invitación cerrada conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente comunicadas a través del correo electrónico del oferente.

CAPÍTULO TERCERO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO.
SUMINISTRO A GRANEL DE RONES CON SEIS (6) MESES, UNO (1) AÑO Y DOS (2) AÑOS DE AÑEJAMIENTO NATURAL Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.

3.1.1. Alcance del Objeto Contractual.
Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de:

LOTE 1: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1.240.145) litros de ron de 6 meses de añejamiento al 75% V/V
LOTE 2: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1.240.146) litros de ron de 1 año de añejamiento al 75% V/V.
LOTE 3: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1.240.146) litros de ron de 2 años de añejamiento al 75% V/V.

Los lotes podrán adjudicarse al mismo o diferentes proponentes invitados. Las solicitudes de despacho y los cronogramas de entrega estarán ligados directamente a las necesidades de la Subgerencia de Producción y a la capacidad de almacenamiento de la planta.

El alcance contractual se pactará en la minuta del contrato dependiendo del (los) adjudicatario (s) del proceso.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Origen y Añejamiento 6 meses: El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de seis (6) meses en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el segundo semestre del año 2025.

- **Origen y Añejamiento 1 Año:** El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de uno (1) año en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el primer semestre del año 2025.
- **Origen y Añejamiento 2 Años:** El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de dos (2) año en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el primer semestre del año 2024.
- **Perfil Fisicoquímico:** La materia prima debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 278 y los límites internos de la FLA EICE:

Ficha técnica de rones de 6 meses de añejamiento.

	FICHA TÉCNICA TAFIA 6 MESES DE AÑEJAMIENTO		
CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA**	
		LÍMITE INFERIOR	**LÍMITE SUPERIOR**

Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	4.0	100
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	15	100
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	0.0	60
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	60	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	0.0	50
Alcoholes superiores como alcohol amíl en alcohol anhidro.	mg/L	250	720
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.0	5.0
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20
Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	325	10.890
pH en licores		0.0	14

Ficha técnica de rones de 1 año de añejamiento.

	FICHA TÉCNICA **TAFIA 1 AÑO DE AÑEJAMIENTO**		
CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA**	
		LÍMITE INFERIOR	**LÍMITE SUPERIOR**
Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	80	1.000
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	70	400
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	3.0	400
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	60	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	12	300
Alcoholes superiores como alcohol amíl en alcohol anhidro.	mg/L	250	720
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.3	10.0

Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20
Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	383,0	11130,0
pH en licores		0.0	14

Ficha técnica de rones de 2 años de añejamiento.

	FICHA TÉCNICA TAFIA 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO		
CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA**	
		LÍMITE INFERIOR	**LÍMITE SUPERIOR**
Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	110	1.000
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	100	400
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	3.0	400
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	90	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	12	300
Alcoholes superiores como alcohol amíl en alcohol anhidro.	mg/L	250	900
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.3	10.0
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20
Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	443,3	11710,0
pH en licores		0.0	14

Los productos suministrados deberán cumplir estrictamente con la totalidad de las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 278 (última actualización vigente), así como con los parámetros particulares establecidos en la ficha técnica de añejamiento adjunta al presente documento.

Los ensayos para la determinación de los requisitos exigidos se ejecutarán conforme a los procedimientos y metodologías analíticas indicados en la citada norma técnica.

Las constantes analíticas consignadas en las fichas técnicas para rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, junto con las propiedades sensoriales de la materia prima referenciadas en el protocolo técnico, constituyen condiciones esenciales e indispensables para la ejecución y aceptación del suministro.

PROTOCOLO TÉCNICO:
Los rones ofertados que cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas y los aspectos normativos específicos establecidos en este documento serán sometidos a una evaluación sensorial. Dicha validación estará a cargo del panel técnico conformado por la entidad para tal fin.

Requisitos Muestras Lotes:
El proponente deberá suministrar una muestra de cuatro (4) litros por cada uno de los lotes ofertados a una concentración del 75 % v/v. Este volumen será requerido para que el área de laboratorio físicoquímico y el laboratorio de evaluación sensorial de la FLA EICE realicen los análisis técnicos y las pruebas del panel sensorial.

Asimismo, el oferente será el único responsable de asegurar la total limpieza e inocuidad de los recipientes utilizados para la entrega de dichas muestras.

Los componentes deberán remitirse obligatoriamente en envases de vidrio y contar con un etiquetado claro que incluya la siguiente información:

- El nombre del producto
- El nombre del fabricante del que suministrará durante la ejecución
- La fecha de fabricación
- Identificación del lote de fabricación
- Etiqueta de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado Última Versión, con componentes, Indicaciones de Peligro, Consejos de Prudencia, Contacto de emergencia, Palabra de Advertencia y pictograma

Junto con las muestras deberá entregarse:
- Ficha técnica del producto ajustada a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana última revisión, en su totalidad.
- Ficha de Datos de Seguridad (FDS o MSDS).
- Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis.

Nota 1: Con el fin de garantizar la trazabilidad e identidad del insumo, el oferente deberá certificar, mediante un organismo de inspección internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC u otros debidamente acreditados), que las muestras presentadas en la oferta fueron tomadas en presencia de dicha entidad. Asimismo, el documento expedido deberá avalar que estas corresponden fielmente a las especificaciones técnicas del producto que se suministrará durante toda la ejecución contractual.

Nota 2: Las muestras certificadas deberán contar con un precinto, sello de seguridad o etiqueta adhesiva a prueba de manipulaciones, colocado por la entidad certificadora de origen. Dicho dispositivo de seguridad únicamente podrá ser retirado por el personal autorizado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE al momento de iniciar los análisis de laboratorio.

Nota 3: Las muestras que presenten los sellos de seguridad alterados o violados se considerarán válidas para la evaluación técnica únicamente si la apertura fue ejecutada por una autoridad competente. Esta condición

deberá acreditarse mediante el acta o documento formal suscrito por dicha entidad. En estos casos, la validez de los resultados analíticos quedará estrictamente supeditada al estado físico y de conservación en que se reciba el producto.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN SENSORIAL:
El método de evaluación, aplicable tanto en la etapa de selección del contratista como durante la vigencia del contrato de suministro, será el ensayo dúo-trío. Este procedimiento se ejecutará conforme al protocolo interno de la FLA EICE y las directrices de la Guía Técnica Colombiana GTC 165 (Análisis Sensorial. Metodología. Guía General). Dicha normativa proporciona la orientación metodológica para la evaluación sensorial de productos y define las técnicas estadísticas requeridas para el análisis de los resultados, complementándose con las siguientes condiciones:

1. **Prueba sensorial de Similitud al 50%:** Las ofertas de rones a (mínimo 6 meses, 1 y 2 años de añejamiento y concentración alcohólica mínima del 75 % v/v) que cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas serán sometidas a una evaluación sensorial de similitud. Este procedimiento será ejecutado rigurosamente por el panel sensorial que la entidad conforme para tal fin.

2. **Preparación y evaluación de la muestra:** A partir de la muestra de ron a granel suministrada por el oferente (mínimo 6 meses, 1 y 2 años de añejamiento y 75 % v/v), se preparará una mezcla analítica compuesta por un 50 % del producto a evaluar y un 50 % de ron base de la FLA EICE con idéntico tiempo de añejamiento. Esta combinación se someterá a una evaluación sensorial frente al patrón de referencia institucional para determinar su nivel de similitud. Cada panelista asignará una calificación en una escala de 0 a 10 para los atributos de olor y sabor de manera independiente.

3. **Criterios de asignación del puntaje máximo:** La calificación máxima de diez (10) puntos para cada uno de los atributos (olor y sabor) se otorgará cuando el panelista no detecte diferencias perceptibles respecto al patrón de referencia, o bien, cuando determine que el nivel de aceptación de la muestra evaluada es superior al de dicha referencia.

4. **Criterios de asignación del puntaje global máximo:** La calificación máxima consolidada de ciento cuarenta (140) puntos por muestra se otorgará cuando el total de los panelistas no detecte diferencias perceptibles respecto al patrón de referencia, o bien, cuando determinen unánimemente que el grado de aceptación de la muestra evaluada supera al del estándar institucional.

5. **Criterio de rechazo y umbral mínimo de habilitación:** Dado que esta evaluación constituye un factor técnico verificable, cualquier muestra de ron que obtenga una calificación inferior a noventa y ocho (98) puntos quedará automáticamente rechazada en la etapa técnica. En consecuencia, el lote correspondiente no será habilitado ni se considerará para la fase posterior de evaluación de similitud al 100 %.

6. **Prueba de similitud al 100 %:** Una vez superada satisfactoriamente la evaluación al 50 %, se procederá con la fase de pruebas de similitud al 100 %. Este análisis se ejecutará aplicando idéntica metodología, escala de puntajes y condiciones técnicas descritas en el procedimiento anterior.

7. **Consolidación de puntajes y habilitación técnica final:** Al finalizar el proceso, se sumarán las calificaciones obtenidas en las dos fases evaluativas (prueba al 50 % y prueba de similitud al 100 %). El lote o la oferta que obtenga un puntaje acumulado superior a ciento noventa y seis (196) puntos será declarado **"HABILITADO"** en el componente técnico del proceso de selección.

PERFIL FÍSICO QUÍMICO DEL GRANEL DE RON CON 6 MESES, 1 AÑO Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE UN 75% V/V:

Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá la obligación de mantener inalterado el perfil fisicoquímico del ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento ofertado. Asimismo, dicho perfil deberá guardar absoluta correspondencia con los inventarios de reserva que la firma destine para el cumplimiento de los despachos aprobados.
Para tal efecto, cada entrega deberá ser acompañada obligatoriamente por su respectiva contramuestra, junto con los certificados de análisis fisicoquímico y cromatográfico del lote correspondiente. La información mínima requerida para validar cada entrega se detalla a continuación:

- Contenido de alcohol: En grado alcoholimétrico a 20°C.
- Acidez Total: Como ácido acético, en mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Acidez volátil: Como ácido acético, en mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Esteres: Acetato de etilo y metilo, en mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Aldehídos: Como aldehído acético, en mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Alcoholes superiores: En mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Total, congéneres (acidez volátil, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores): en mg/dm^3 de alcohol anhidro.
- Metanol: en mg/L de alcohol anhidro
- Furfural: en mg/L de alcohol anhidro

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE LOS RONES OFERTADOS:

- **CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 6 MESES OFERTADO**:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a SEIS (6) meses. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el segundo semestre de 2025.

- **CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 1 AÑO OFERTADO**:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a UN (1) año. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2025.

- **CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 2 AÑOS OFERTADO**:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a DOS (2) Años. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2024.

Notas aclaratorias relativas a las certificaciones de añejamiento de los rones ofertados:

Nota 1: Los certificados requeridos deberán estar avalados por un organismo de inspección o certificación internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC, entre otros debidamente acreditados).

Nota 2: Con el propósito de asegurar que estas certificaciones sirvan como trazabilidad y referencia durante la vigencia del suministro, el documento aportado deberá consignar, como mínimo: el número de los lotes correspondientes al producto ofertado, la identificación individual de los toneles que conforman cada lote y la fecha exacta de siembra o inicio del proceso de añejamiento.

Nota 3: Durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar, mediante auditorías técnicas, visitas de inspección u otros mecanismos de control, el tiempo real de añejamiento del ron ofertado.

CERTIFICADO DE LOS INVENTARIOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA:

El proponente deberá certificar que dispone de la totalidad del volumen y tipo de ron correspondiente a los lotes y cantidades ofertadas. Dicho documento deberá estar avalado por un organismo de certificación internacional acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o que cuente con un acuerdo de reconocimiento multilateral con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Con el propósito de asegurar la trazabilidad durante la vigencia del suministro, los documentos aportados deberán consignar, como mínimo: el número de los lotes asociados al producto ofertado y la identificación individual de los toneles que conforman cada lote.

Asimismo, el oferente deberá incorporar en la certificación el compromiso formal de reservar de manera única y exclusiva el inventario equivalente a los litros postulados para el cumplimiento del objeto contractual. Este volumen se despachará conforme al cronograma de entregas mensuales concertado entre la FLA EICE y el contratista, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la entidad, previa notificación escrita al contratista con una antelación mínima de ocho (8) días calendario.

En caso de presentarse desabastecimiento por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por el contratista, este podrá —previa autorización expresa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE)— suministrar los rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % v/v proveniente de un productor distinto al declarado en la oferta. Dicho cambio procederá siempre que el nuevo insumo cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y organolépticas exigidas, sin que esto modifique en ninguna circunstancia el precio pactado, la asignación de riesgos ni las condiciones de entrega originalmente establecidas.

Para la habilitación del nuevo productor, el contratista deberá radicar previamente ante la entidad la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente proceso de selección. Asimismo, el fabricante alternativo propuesto no podrá corresponder a ninguna de las firmas que participaron como oferentes en la presente contratación.

Al tratarse de una contingencia excepcional, el contratista deberá justificar plenamente la situación y remitir a la FLA EICE un informe detallado de seguimiento sobre el evento de fuerza mayor cada quince (15) días calendario. Con base en dicho monitoreo, la entidad conservará la facultad discrecional de determinar la continuidad de la relación contractual o, en su defecto, declarar la terminación unilateral del contrato para iniciar un nuevo proceso de selección.

Nota: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar la disponibilidad real de los inventarios ofertados. Esta validación podrá efectuarse mediante la solicitud de los registros físicos y contables pertinentes, o a través de visitas de inspección directa a las zonas de almacenamiento de los inventarios de ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento.

CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Para la emisión del recibo a satisfacción por parte de la FLA EICE, el producto suministrado deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, los componentes normativos y el protocolo técnico establecidos en este documento.

Una vez que los laboratorios fisicoquímico y sensorial certifiquen la conformidad de los análisis, se autorizará el despacho del producto en vehículos tipo carrotanque con destino a las instalaciones de la entidad. Durante esta fase de tránsito y de forma previa a la entrega formal, el contratista será el único responsable de mitigar cualquier riesgo de contaminación o alteración del granel.

Con el propósito de verificar de manera anticipada el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el contratista deberá remitir a la FLA EICE muestras del lote programado para despacho. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación definitiva del producto estará supeditada exclusivamente a los resultados analíticos de las muestras extraídas directamente de cada uno de los compartimentos del carrotanque o de los isotanques al momento de su ingreso a las instalaciones de la entidad.

En caso de que el lote no cumpla con los estándares exigidos, este será rechazado y no se autorizará su descarga. En tal escenario, el contratista tendrá la obligación de suministrar nuevos lotes debidamente habilitados, asumiendo la totalidad de los costos asociados al cambio, transporte y logística de la mercancía

CONTROL DE CALIDAD A LOS VEHÍCULOS CARROTANQUES:
El contratista tendrá la obligación de remitir a la FLA EICE, de manera conjunta con los análisis cromatográfico y fisicoquímico, una contramuestra física con un volumen mínimo de trescientos setenta y cinco (375) mililitros por cada carrotanque despachado.

Nota: En caso de que el vehículo tipo carrotanque sea cargado en la planta del contratista, la contramuestra respectiva deberá extraerse directamente de la unidad de transporte al momento de finalizar el cargue.

La contramuestra enviada por el contratista deberá remitirse en un envase de vidrio debidamente rotulado con su nombre o razón social, e incluir el etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), desglosando: nombre del producto, indicaciones de peligro, palabras de advertencia, consejos de prudencia, pictogramas y contacto de emergencia. Asimismo, registrará la fecha de despacho y el número de lote de producción. El recipiente debe estar herméticamente cerrado y asegurado con un precinto que garantice su inviolabilidad. El contratista, a su vez, tendrá la obligación de conservar una contramuestra idéntica de cada carrotanque o isotanque. Esta reserva servirá como elemento de control para determinar la trazabilidad y el origen de eventuales no conformidades, discriminando si la alteración ocurrió en las fases de producción, cargue o transporte.

La aceptación definitiva de la materia prima estará supeditada exclusivamente a los resultados de los análisis efectuados a las muestras extraídas de los vehículos tipo carrotanque o isotanques en las instalaciones de la FLA EICE. En caso de discrepancia entre los resultados de la entidad y los reportados por el proveedor, y siempre que los hallazgos de la FLA EICE sustenten el rechazo de la unidad de transporte, se autorizará un segundo muestreo del contenido en los laboratorios de la organización. Para este procedimiento, el contratista o el personal técnico que este designe tendrá derecho a estar presente. El dictamen de este segundo análisis técnico será aceptado de forma irrevocable como definitivo y vinculante por ambas partes.

Ante un dictamen de rechazo definitivo del ron por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, el contratista deberá retirar el producto en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, asumiendo todos los costos y riesgos asociados. Respecto a la reposición del insumo, el proveedor dispondrá de un término improrrogable de siete (7) días hábiles para entregar el lote de reemplazo, libre de costos para la FLA EICE y de forma independiente a los despachos mensuales programados en el contrato.

En caso de presentarse el rechazo de los rones con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, la FLA EICE no autorizará la recepción del producto y procederá a notificar formalmente la decisión al contratista. Consecuentemente, se gestionará la anulación de la tornaguía correspondiente o la expedición de una tornaguía de tránsito o reenvío, de conformidad con las disposiciones normativas de la Dirección de Rentas Departamentales o la Subsecretaría de Ingresos, según corresponda y se procederá con la devolución.

El volumen rechazado podrá ser reemplazado por materia prima que el proveedor mantenga en sus inventarios de reserva, sujeto siempre a los análisis previos y a la aprobación expresa de las áreas técnicas de la FLA EICE.

La totalidad de los costos logísticos, fiscales, impositivos u operativos derivados de estas actuaciones serán asumidos exclusivamente por el contratista.

Modificaciones a los programas de entrega.

La supervisión del contrato, con la información suministrada por la Dirección de Logística, Añejamiento y la Subgerencia de Producción, coordinará el programa de entregas mensuales de acuerdo con las necesidades de producción y aspectos relevantes para la recepción e informará sobre estas mensualmente al contratista.

La FLA - EICE, podrá modificar la cantidad final de Litros a entregar dentro de la ejecución del contrato por las siguientes circunstancias:

1. Modificaciones en el Proyecto de Producción
2. Desviaciones en el Proyecto de Ventas de los Licores elaborados a partir de los rones suministrados
3. No contar con la capacidad de almacenamiento de los rones.

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (08) días calendario, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA - EICE podrá suspender la recepción del producto del objeto contractual por razones de fuerza mayor y caso fortuito

1. Fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto del objeto contractual.
2. Falta de insumos o personal

3. Por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA – EICE
4. Falta de capacidad de almacenamiento de la materia prima en el área de Añejamiento de la FLA EICE.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generarán ninguna responsabilidad por parte de la FLA - EICE con el Contratista.

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días calendario.

Previo a cada entrega mensual las partes deberán concertar las entregas del mes siguiente.

Especificaciones técnicas de entrega:

El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el Alcohol extraneutro al 96% V/V hasta las instalaciones de la FLA EICE.

1. Con anticipación a la llegada del carro tanque, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato vía correo electrónico la siguiente información de cada uno de los vehículos:

a) Nombre del conductor
b) Número de cédula
c) Placa del Vehículo
d) Tráiler
e) Copia de Tornaguía de transporte.
f) Copia de la Factura de venta o remisión, si es del caso.
g) Cuadro con información pertinente del despacho.
h) Numero de los sellos de seguridad del vehículo
i) Fotografía de los sellos del manhole de los compartimientos superiores del carro tangue
j) Tiquete de Báscula camionera en el origen.
k) Declaraciones de importación.

2. En el momento del ingreso a la FLA - EICE deberá presentar la información del cargue de vehículo para proceder a los análisis del producto, a saber:

a) Grado alcoholimétrico a 20ºC del producto despachado.
b) Peso del Ron según báscula del sitio de cargue y/o de medición en contador másico.
c) Volumen despachado según contador, corregido a 20ºC.
d) Fecha y hora del despacho.
e) Cantidad y número de cada sello de seguridad del carro tanque y de la contra muestra.
f) Certificado original de resultados de análisis fisicoquímicos y organolépticos del productor.
g) Número de lote del productor al que corresponde el despacho,
h) Para la identificación del lote, el productor deberá indicar el tamaño del lote referenciado.
i) Declaración de uso del producto objeto del presente contrato.
j) Presentación de documentos legales establecidos para el transporte de este tipo de productos, ejemplo tornaguías y facturas / Remisiones (si es del caso), Declaraciones de importación.

Nota: Se condicionará el recibo de cada carro tanque en las instalaciones de la FLA - EICE al suministro de esta información.

3. El producto recibido se liquidará con base en el volumen de Alcohol extraneutro al 96% V/V descargado en las instalaciones de la FLA - EICE y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA - EICE, para el recibo del producto.

Los vehículos que transportan el producto serán pesados tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones de la FLA - EICE dejando un registro del resultado de la operación en las instalaciones en la portería.
En caso tal que el contador de flujo másico tenga algún inconveniente, ambas partes se reunirán para establecer el recibo real de acuerdo con el peso y densidad del Tipo de Ron al 75% V/V recibido teniendo en cuenta la temperatura al momento de la recepción.

4. El contratista debe realizar el transporte del ron al 75% V/V en carro tanques de acero inoxidable, isotanques o cualquier otro medio que garantice la conservación de las características fisicoquímicas y sensoriales del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta la entrega en la FLA - EICE, además, garantizar limpieza de cada uno de los carro tanques y elementos transportadores del mismo y que en ninguna etapa del transporte o almacenamiento temporal, el Ron al 75% V/V ha sido mezclado o tenido contacto con alcoholes o similares de otras procedencias.

5. Todos los carro-tanques donde se transporta cada tipo de ron deberán traer un sello de seguridad que garantice su inviolabilidad en cada una de las tapas de los compartimentos, en el ducto de vaciado, así como en cualquier accesorio que sirva de vía de acceso al producto. En caso de no coincidir los números de los sellos (precintos) con los reportados por el contratista en la remisión correspondiente, el muestreo del carrotanque no se llevará a cabo hasta recibir del proveedor una respuesta satisfactoria, que garantice la seguridad del suministro. En el caso que el proveedor no pueda aclarar satisfactoriamente la situación, el carro será rechazado por la FLA - EICE.

Nota: Cuando un manhole tenga en su bisagra pasadores que puedan retirarse por no estar soldados, se deben colocar los sellos que se requieran en la bisagra para garantizar la no posibilidad de apertura. Las válvulas de alivio en los manholes deben tener un sistema que impida el ingreso de elementos que puedan utilizarse para extraer el Ron al 75% V/V. Igualmente aplica para los tapones, válvulas y tapas en la salida de producto. El Contratista deberá hacer cambio del tipo de sellos como mínimo cada seis (6) meses.

6. Luego del ingreso de los carros a la FLA - EICE, el técnico de Aseguramiento de la Calidad verifica la integridad de los sellos (precintos), toma una muestra de cada uno de los compartimentos del carro tanque, revisa la apariencia de las muestras y si no hay observaciones, procede a entregar las muestras al área de laboratorio para que esta efectúe los ensayos de laboratorio de acuerdo con la documentación del Sistema de Gestión de Calidad y lo indicado en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

7. Para autorizar el descargue de cada tipo de Ron, la FLA - EICE de acuerdo con los resultados de las muestras analizadas, verificará la conformidad de estas con los requisitos organolépticos definidos en el Protocolo Técnico y con los requisitos físico-químicos de la ficha técnica de este documento. Si los resultados no cumplen con lo establecido anteriormente, el producto será rechazado y devuelto al proveedor, sin que esto genere costo alguno para la FLA - EICE. Esta información también será remitida a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia.

8. Los análisis que determinarán la aceptación del producto, serán los que se realicen a las muestras tomadas del carrotanque o isotanque en la planta de la FLA – EICE. En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA - EICE y los enviados por el contratista y que el resultado de lo encontrado en los análisis de la FLA - EICE genere el rechazo del carro tanque o isotanque; se podrá muestrear nuevamente el contenido del mismo para ser analizado en el laboratorio de la FLA - EICE, y podrá estar presente el Contratista y/o personal del contratista que este designe. La conclusión final será definida por la FLA - EICE y será potestativo de la FLA - EICE realizar análisis a la contramuestra, los cuáles no serán criterio de aceptación del producto que se pretende entregar.

9. En el caso de presentarse rechazo de alguno de los rones con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento de acuerdo con los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho vehículo con el producto no conforme, deberá ser retirado en máximo tres (3) días hábiles

por cuenta y riesgo del contratista, el cual adicionalmente deberá reportar la disposición final del carrotanque rechazado con el fin de informarlo a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia. Así mismo, el contratista deberá investigar y establecer las causas que originaron esta no conformidad, e informarlas por escrito al supervisor del contrato durante los siguientes 15 días calendario siguientes al hallazgo, así como las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes.

Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo 7 días hábiles, sin que ello genere costos para la FLA - EICE y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

10. De encontrar conformidad con los requisitos, la oficina de Laboratorio emitirá el visto bueno, después de realizar los análisis establecidos para la materia prima que se esté recibiendo a través del formato "Recepción de insumos a granel", código "FO-M3-P9-036" v1 con la firma del técnico de laboratorio en la casilla denominada "TÉCNICO", el almacén de materias primas crea la orden de entrada de mercancía en el sistema, de acuerdo con el procedimiento "PR-M3-P13-011", "recepción de materias primas a granel". Se autoriza el descargue o rechazo del Ron 6 meses, ron 1 Año o ron 2 Años, según su grado y cumplimiento de las propiedades de la ficha técnica de los rones (en caso de que incumpla una o más especificaciones técnicas la dirección de aseguramiento de la calidad analiza la situación y toma la decisión de aceptar o rechazar), solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en el área de Añejamiento se entiende por recibido por la FLA EICE.

11. El contratista deberá responsabilizarse antes de cargar el carro tanque, que cada una de las piezas que entren en contacto con los Rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75% V/V (tanque, válvulas y elementos acoplables entre otros) estén en perfecta limpieza. durante la ejecución del contrato.

12. Todos los carro-tanques donde se trasporta con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % V/V, después de ser descargados en la FLA - EICE, debe garantizarse que salen completamente vacíos. La FLA - EICE no se responsabiliza por el uso inadecuado del vehículo. El cumplimiento en el uso de sellos no evita la revisión y verificación de la limpieza del tanque, así como de la conformidad con los requisitos organolépticos definidos en el Protocolo Técnico y con los requisitos de la ficha técnica de este documento, por parte de la FLA – EICE. La FLA EICE deberá revisar y verificar con cada salida de los carrotanques que los compartimientos estén libres de materia prima.

13. El proveedor deberá revisar previamente el estado del vehículo y cumplir la reglamentación del Ministerio de Transporte Resolución 4100 del año 2004, y la Resolución 005967 de 2009, así como las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

14. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA - EICE, los conductores de los vehículos transportadores del producto deberán acreditar su vinculación vigente a la EPS y ARL.

15. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA EICE los conductores de los vehículos deberán cumplir con las medidas de seguridad físicas e industriales que determine la FLA – EICE. En caso de no cumplir con la anterior condición no podrán ingresar a las instalaciones para efectuar descargue, hasta que no cumplan con lo establecido.

16. El transporte del producto se debe realizar con empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas a granel.

Solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en los tanques de almacenamiento se entiende recibido por la FLA – EICE.

Condiciones técnicas de los vehículos y Controles especiales durante la ejecución del contrato:

1. Los vehículos deben estar en condiciones técnico mecánicas adecuadas (llantas, luces, frenos, sistema de emisión de gases, latonería y vidrios entre otros) y deben contar con el correspondiente certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones de Gases Contaminantes vigente y deberá contar con el SOAT vigente. En caso de no cumplir con las especificaciones anteriores o los documentos solicitados, el vehículo no podrá ingresar a las instalaciones de la FLA- EICE ni descargar hasta que no cumpla con las condiciones anteriores.
2. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos establecidos para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, especialmente con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "Mediante el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", o en la normatividad legal vigente que lo sustituya o lo complemente. Asimismo, el Conductor deberá cumplir con la totalidad de lo que para él establece el citado decreto.
3. El vehículo que transporta el producto deberá cumplir con la totalidad de requisitos técnicos, normativos y legales asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas. Asimismo, deberá contar con las identificaciones (rotulados) correspondientes: (Código UN; N° CAS; Rótulo NFPA).
4. En el vehículo que se transporta el producto no se podrá exceder la capacidad de carga definida en sus especificaciones técnicas y/o en la normatividad que le sea aplicable.
5. Los vehículos utilizados deberán contar con sistema de descarga por la parte posterior del mismo con una válvula y con un acople rápido o roscado de 4 pulgadas y que permitan el empalme mediante roscado al conjunto de elementos utilizados en la FLA EICE para la descarga del producto (En caso de enviar vehículos con otras especificaciones en cuanto a sistemas de descarga, el contratista deberá enviar acoples, mangueras y elementos que hagan compatible el sistema de descarga de este vehículo con el de la FLA EICE, sin cargo alguno y garantizando la adecuada entrega).

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El presente proceso de selección cuenta con la debida autorización de la junta directiva de la empresa, toda vez que su presupuesto estimado supera los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este requerimiento se fundamenta en el artículo 7 del Acuerdo 003 de 2020 (Manual de Contratación de la FLA EICE), según consta en la siguiente certificación:
De otro lado, también cuenta con la respectiva Vigencia futura, para su ejecución.

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CLASIFICACION:	12352104
SEGMENTO:	12 – Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
FAMILIA:	35 – Compuestos y mezclas
CLASE:	21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
PRODUCTO:	04: Alcoholes o sus sustitutos

CAPÍTULO CUARTO
REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la FLA EICE, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Cerrada.

Sin perjuicio de que la presente contratación se adelante mediante la modalidad de Invitación Cerrada y de que la Entidad haya identificado e individualizado, con fundamento en el estudio de mercado, las personas jurídicas que serán invitadas a presentar oferta, se permitirá la participación a través de esquemas plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales.

Para estos efectos, al menos uno de los integrantes del respectivo esquema plural deberá corresponder a una de las personas jurídicas invitadas por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

Los Consorcios o Uniones Temporales que se conformen deberán cumplir integralmente las condiciones y requisitos de participación establecidos en la invitación, así como acreditar, de manera individual o conjunta según corresponda a la naturaleza de cada requisito, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia exigida por la Entidad.

La conformación de un esquema plural no exime del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de las condiciones técnicas del suministro ni de las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

En todo caso, la participación mediante Consorcio o Unión Temporal no implicará la ampliación del universo de potenciales oferentes previamente definido por la Entidad en el estudio de mercado, sino que constituye una alternativa de asociación empresarial para la presentación de ofertas, la complementación de capacidades y la adecuada ejecución del contrato.

La persona jurídica invitada deberá ostentar una participación mínima del setenta por ciento (70%) dentro del Consorcio o Unión Temporal y actuar como integrante principal del esquema asociativo. La Entidad verificará que la asociación propuesta no tenga como efecto eludir las condiciones que dieron lugar a la conformación del listado de invitados o alterar las reglas de competencia definidas para el proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

(A) REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta**. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta**. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.
  Nota 1. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato
  Nota 2. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.
  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.
- **Cédula de ciudadanía vigente**. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros**. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)
  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).
- **Certificado de Reciprocidad**. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo

2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social**. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.
  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Documentos del Revisor Fiscal**: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones**: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Consulta de Medidas Correctivas RNMC**: La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."
- **Verificación en listas restrictivas**. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.
- **Formato de beneficiarios finales**: El oferente debe presentar la información de sus beneficiarios finales en el formato dispuesto por la FLA EICE como anexo del documento de condiciones particulares de contratación.
- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

(B) REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

B1. CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE LOS RONES OFERTADOS: El oferente deberá acreditar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por el periodo correspondiente al lote de su elección, a saber:

B2. CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 6 MESES OFERTADO: El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a SEIS (6) meses. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el segundo semestre de 2025.

B3. CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 1 AÑO OFERTADO:
El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a UN (1) año. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2025.

B4. CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 2 AÑOS OFERTADO:
El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a DOS (2) Años. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2024.

Notas aclaratorias relativas a las certificaciones de añejamiento de los rones ofertados:
Nota 1: Los certificados requeridos deberán estar avalados por un organismo de inspección o certificación internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC, entre otros debidamente acreditados).

Nota 2: Con el propósito de asegurar que estas certificaciones sirvan como trazabilidad y referencia durante la vigencia del suministro, el documento aportado deberá consignar, como mínimo: el número de los lotes correspondientes al producto ofertado, la identificación individual de los toneles que conforman cada lote y la fecha exacta de siembra o inicio del proceso de añejamiento.

Nota 3: Durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar, mediante auditorías técnicas, visitas de inspección u otros mecanismos de control, el tiempo real de añejamiento del ron ofertado.

B5. CERTIFICADO DE LOS INVENTARIOS DISPONIBLES:
El proponente deberá certificar que dispone de la totalidad del volumen y tipo de ron correspondiente a los lotes y cantidades ofertadas. Dicho documento deberá estar avalado por un organismo de certificación internacional acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o que cuente con un acuerdo de reconocimiento multilateral con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Con el propósito de asegurar la trazabilidad durante la vigencia del suministro, los documentos aportados deberán consignar, como mínimo: el número de los lotes asociados al producto ofertado y la identificación individual de los toneles que conforman cada lote.

Asimismo, el oferente deberá incorporar en la certificación el compromiso formal de reservar de manera única y exclusiva el inventario equivalente a los litros postulados para el cumplimiento del objeto contractual. Este volumen se despachará conforme al cronograma de entregas mensuales concertado entre la FLA EICE y el contratista, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la entidad, previa notificación escrita al contratista con una antelación mínima de ocho (8) días calendario.

En caso de presentarse desabastecimiento por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por el contratista, este podrá previa autorización expresa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE), suministrar los rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % v/v proveniente de un productor distinto al declarado en la oferta. Dicho cambio procederá siempre que el nuevo insumo cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y organolépticas exigidas, sin que esto modifique en ninguna circunstancia el precio pactado, la asignación de riesgos ni las condiciones de entrega originalmente establecidas.

Para la habilitación del nuevo productor, el contratista deberá radicar previamente ante la entidad la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente proceso de selección. Asimismo, el fabricante alternativo propuesto no podrá corresponder a ninguna de las firmas que participaron como oferentes en la presente contratación.

Al tratarse de una contingencia excepcional, el contratista deberá justificar plenamente la situación y remitir a la FLA EICE un informe detallado de seguimiento sobre el evento de fuerza mayor cada quince (15) días calendario. Con base en dicho monitoreo, la entidad conservará la facultad discrecional de determinar la continuidad de la relación contractual o, en su defecto, declarar la terminación unilateral del contrato para iniciar un nuevo proceso de selección.

Nota: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar la disponibilidad real de los inventarios ofertados. Esta validación podrá efectuarse mediante la solicitud de los registros físicos y contables pertinentes, o a través de visitas de inspección directa a las zonas de almacenamiento de los inventarios de ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento.

B6. MUESTRAS. El proponente deberá suministrar una muestra de cuatro (4) litros por cada uno de los lotes ofertados a una concentración del 75 % v/v. Este volumen será requerido para que el área de laboratorio físicoquímico y el laboratorio de evaluación sensorial de la FLA EICE realicen los análisis técnicos y las pruebas del panel sensorial.

Asimismo, el oferente será el único responsable de asegurar la total limpieza e inocuidad de los recipientes utilizados para la entrega de dichas muestras.

Los componentes deberán remitirse obligatoriamente en envases de vidrio y contar con un etiquetado claro que incluya la siguiente información:

- El nombre del producto
- El nombre del fabricante del que suministrará durante la ejecución
- La fecha de fabricación
- Identificación del lote de fabricación
- Etiqueta de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado Última Versión, con componentes, Indicaciones de Peligro, Consejos de Prudencia, Contacto de emergencia, Palabra de Advertencia y pictograma

Junto con las muestras deberá entregarse:

- Ficha técnica del producto ajustada a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana última revisión, en su totalidad.
- Ficha de Datos de Seguridad (FDS o MSDS).
- Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis.

Nota 1: Con el fin de garantizar la trazabilidad e identidad del insumo, el oferente deberá certificar, mediante un organismo de inspección internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC u otros debidamente acreditados), que las muestras presentadas en la oferta fueron tomadas en presencia de dicha entidad. Asimismo, el documento expedido deberá avalar que estas corresponden fielmente a las especificaciones técnicas del producto que se suministrará durante toda la ejecución contractual.

Nota 2: Las muestras certificadas deberán contar con un precinto, sello de seguridad o etiqueta adhesiva a prueba de manipulaciones, colocado por la entidad certificadora de origen. Dicho dispositivo de seguridad

únicamente podrá ser retirado por el personal autorizado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE al momento de iniciar los análisis de laboratorio.

Nota 3: Las muestras que presenten los sellos de seguridad alterados o violados se considerarán válidas para la evaluación técnica únicamente si la apertura fue ejecutada por una autoridad competente. Esta condición deberá acreditarse mediante el acta o documento formal suscrito por dicha entidad. En estos casos, la validez de los resultados analíticos quedará estrictamente supeditada al estado físico y de conservación en que se reciba el producto.

Nota 4: Para los casos de Uniones Temporales y Consorcios, cada muestra que conforma el lote de ron (alcohol para ron) ofertado, será analizada en forma independiente y deberá cumplir con lo establecido en el documento (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR, incluyendo los Aspectos Normativos Específicos, así como lo establecido en el Protocolo Técnico).

Nota 5: Para los casos de Uniones Temporales y Consorcios, deberá aportarse una (1) sola muestra por cada proponente plural y tipo de ron, según el lote y cantidades de ron ofertado, las muestras serán analizada en forma independiente y deberá cumplir con lo establecido en el documento (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR, incluyendo los aspectos normativos específicos, así como lo establecido en el protocolo técnico).

B7. CERTIFICADO JUGOS DE CAÑA DE AZÚCAR: El proponente deberá aportar certificado de uso de jugo fermentado de caña de azúcar (o jugos de caña de azúcar). Dicho certificado podrá ser emitido por una empresa certificadora reconocida (como BVQI, SGS, ICONTEC, Bureau Veritas, entre otras), o alternativamente, por el representante legal del proveedor o su revisor fiscal, si aplica.

(C) EXPERIENCIA.
Los proponentes deberán acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos con objeto igual al del presente proceso, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al 70% del valor total del presupuesto oficial de la presente contratación.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar alguno de los siguientes documentos

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:
Los contratos a certificar del RUP deben estar registrados en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), que se describe a continuación: 12352100.

Nota 1: De acreditarse la experiencia requerida a través del RUP, el proponente deberá adjuntar en todo caso la respectiva certificación del contrato o su acta de liquidación, a fin de verificar que efectivamente el objeto del contrato es similar y/o relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

C1. EXPERIENCIA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos con objeto igual al del presente proceso. La sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos deberá ser, como mínimo, equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

C2. EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

(D) CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:
Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2025, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de

Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación,

los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.
Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADOS:
Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.
Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados
Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 1.5 veces

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:
NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.
Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes

de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

(E) CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos con objeto igual al del presente proceso. La sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos deberá ser, como mínimo, equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

(F) POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($23,081,383,131.00), cuantía que supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125.000, por lo cual, el presente proceso NO será susceptible de ser limitado a MIPYME, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Además de lo anterior, no procede realizar convocatoria para limitación o promoción de participación exclusiva de Mipymes, toda vez que, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Invitación Cerrada, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la FLA EICE.

La selección de los potenciales oferentes se fundamenta en el estudio de mercado efectuado por la empresa, mediante el cual se identificó e individualizó a las personas jurídicas que integran el mercado relevante y que cuentan con la capacidad técnica, operativa, financiera y comercial para atender el objeto contractual.

(G) POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO QUINTO
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

MENOR PRECIO OFERTADO.
Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas, pasarán a la etapa de calificación.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor unitario por litro según el lote de elección, incluido todos los costos acordes con el formulario económico.

Los oferentes no podrán cotizar por encima del valor total establecido como presupuesto de evaluación total unitario. En caso de superar el presupuesto **la propuesta queda inmediatamente rechazada.**

Al ser el precio el único factor de calificación no es aplicable lo establecido por los Decretos 680 y 1860 de 2021.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- En el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos conforme a la condición que presente con su oferta:
- Mujer cabeza de familia: Su acreditación se deberá realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público.
- La declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Junto con la declaración, se deberá aportar copia de los documentos de identidad tanto de la mujer cabeza de familia como de las personas con las cuales acreditó dicha condición.
- Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Su acreditación se deberá realizar de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en este caso, deberá ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, por el juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- Personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: para la acreditación del requisito el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar . Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Ver anexo participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos uno y dos.
NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales)
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El personal en condición de discapacidad, debe haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.
Lo anterior se deberá acreditar con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Aportar certificado donde manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
NOTA: Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. acreditada en la oferta.
Ver **Anexo** Vinculación de personas en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, la cantidad de personas que se encuentran vinculadas en su nómina, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente).

- En el caso de los proponentes plurales, el Representante Legal del proponente plural deberá acreditar el número de trabajadores que se encuentran vinculados en la nómina de cada integrante del proponente plural, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión que cumplen con las condiciones descritas, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)

- Para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar de cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones descritas, un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que el trabajador no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; con el respectivo documento de identificación del trabajador que lo firma.

Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador).

NOTAS:

- Solo se tendrá en cuenta las personas vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- La Entidad evaluará el criterio de desempate de acuerdo con la mayor proporción que cumpla con la condición establecida en el criterio, la cual se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
- En el caso de proponentes plurales, la Entidad evaluará el criterio de desempate con la mayor proporción, la cual se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes vs la sumatoria de los trabajadores de cada uno de los integrantes que cumplen con la condición establecida en este criterio.

1. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- La persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas a su nómina, indicando el nombre y número de identificación de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
- El proponente plural deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Ver anexo – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana

NOTAS:

- Para la evaluación de este criterio, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si no se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos con su oferta:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adicionalmente a los requisitos anteriormente enunciados, deberá entregar un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados enunciados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se deberá aportar con la propuesta alguno de los certificados que acreditan esta condición y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Ver anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para la condición de reincorporado o reintegrado, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el

tratamiento de datos personales).
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural
Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:
a) Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se deberán acreditar las condiciones anteriormente enunciadas en los numerales 2 y 6 respectivamente; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
b) La persona jurídica integrante del proponente plural al que hace referencia el literal anterior deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la estructura plural y deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Ver anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración) .
Ver anexos:
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, por una cooperativa o asociaciones mutuales
La Mipyme colombianas deberán acreditar este criterio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, así:
a. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (Ver anexo

Acreditación Mipyme)

d. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Ver anexo– Acreditación Mipyme

NOTAS:
1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada, según corresponda:
a. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán aportar el certificado de existencia y representación legal.

Ver anexo– Acreditación Mipyme
NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial mencionados.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
a. La persona natural y el contador público; deberá aportar un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
b. La persona jurídica, deberá entregar un certificado bajo la gravedad de juramento, expedido por el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que:
c. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate y que el aporte mínimo sea del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ver anexo – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
La Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Ver Anexo - Acreditación Mipyme.
NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
a. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
b. Acreditar la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente como se muestra a continuación:
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará la división de esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.
NOTA 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.
NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán aportar con los documentos de la propuesta, lo correspondiente a los criterios de desempate.

CAPÍTULO SEXTO
ETAPAS DEL PROCESO

6.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

El documento de condiciones particulares de contratación se remitirá con la invitación a través del correo electrónico de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 No. 3 del acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma en mención.

6.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

La solicitud de aclaraciones y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán por escrito al correo electrónico contratacion@fla.com.co, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se remitirá vía correo electrónico a los oferentes.

6.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen modificación de las condiciones de la futura contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE remitirá las nuevas condiciones a cada uno de los invitados vía correo electrónico, hasta un día antes del vencimiento de la presentación de la oferta, y si lo considera necesario, podrá prorrogar dicho plazo, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

6.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de invitación cerrada, los invitados tendrán la oportunidad de presentar sus ofertas, las cuales deberán constar por escrito, en idioma castellano y deben ser remitidas al correo electrónico contratacion@fla.com.co. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la FLA lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.
En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre para recepción de ofertas.

El resultado de la evaluación será remitido a cada uno de los oferentes invitados y que presentaron oferta, para que presenten observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma y anexen las pruebas necesarias, con lo cual se garantizará el derecho al debido proceso y contradicción.
La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se llevará a cabo vía correo electrónico en la fecha que defina la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su cronograma. En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes durante el trámite de traslado del informe de evaluación dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN.

En caso de que alguno del oferente no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará vía correo electrónico y la documentación solicitada deberá ser remitida por el mismo medio.

El oferente deberá allegar la documentación dentro del término establecido por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el cronograma y cumplir en debida forma con los requisitos exigidos en la solicitud. De no ser atendida por el oferente oportunamente o en debida forma, la solicitud que, en tal sentido le efectúe la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Vencido el término para allegar los requisitos habilitantes, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia verificará si los mismos cumplen con todas las exigencias y requisitos establecidos en el presente Documento de Condiciones Particulares de Contratación.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes durante el mismo plazo señalado en el cronograma para subsanar los requisitos señalados, vía correo electrónico. Las observaciones realizadas de manera posterior al término establecido en el cronograma, se entenderá que fueron realizadas de manera extemporánea y, por lo tanto, no serán atendidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

6.7. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS.

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, financiera y técnicamente en el componente experiencia y capacidad; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

6.8. PLAZOS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o cada uno de los lotes.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Nro. 3 – Formulario Económico de la Propuesta, de acuerdo con lo exigido por la FLA EICE.
- Cuando el comité de gestión precontractual o el comité de contratación determine que la propuesta tiene precio artificialmente bajo.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas, y del análisis de coincidencias se concluya que la propuesta debe rechazarse.

- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, junto a los documentos de la propuesta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si después de subsanar y antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- Cuando la propuesta se presente por otro medio diferente al correo electrónico contratacion@fla.com.co
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

6.10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por el Comité de Gestión Precontractual de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de forma discrecional podrá solicitar las explicaciones que sustentan el valor ofrecido a los proponentes. Analizadas las explicaciones, el comité de gestión precontractual, podrá rechazar la oferta o admitirla y continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6.11. COMUNICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
El informe de verificación y evaluación se remitirá vía correo a cada uno de los oferentes invitados, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el término establecido en el cronograma (dos 2 días hábiles) para que los oferentes presenten observaciones y anexen las pruebas necesarias, con lo cual se garantizará el derecho al debido proceso y contradicción.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, tendrá un plazo establecido en el cronograma (de 2 días hábiles) para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo y se garantice el derecho al debido proceso y contradicción este será presentado al Comité de Contratación.

6.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá queda por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.
Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

6.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido, quien deberá suscribir el respectivo contrato dentro del día siguiente hábil a su presentación.

Si el oferente no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dentro de los quince (15) días siguientes podrá aceptar la oferta que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para los intereses de la entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán sin enmendaduras, y deberán enviarse al correo electrónico dispuesto para el envío de los documentos con numeración y descripción. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Relación indicativa de los anexos:

ANEXO No. 1. MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3. FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 4. DECLARACIÓN DEL OFERENTE (CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS – PROPUESTA TÉCNICA)

ANEXO No. 5. PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ANEXO No. 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 8. MEDIDA ANTICORRUPCION

ANEXO No. 9. CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO No. 10. FORMATO BENEFICIARIOS FINALES

ANEXO No. 11. BORRADOR DE MINUTA CONTRACTUAL